PRORROGA N° 2 A LA SUSPENSION N° 2
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONVENIO SOLIDARIO No.	CS-003-2025
TIPO	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA
NIT	891500580-9
REPRESENTANTE LEGAL	LUZ ADIELA SALAZAR GÓMEZ
CEDULA	48.654.115DE PUERTO TEJADA CAUCA
DIRECCIÓN	CARRERA 19 CALLE 17 ESQUINA
TELÉFONO - EMAIL	8280820 – DESPACHO@PUERTOTEJADA-CAUCA.GOV.CO
ALIADO 2:	ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA
NIT	901.082.742-6
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARTURO LASSO VASQUEZ
CEDULA	10.550.857 EXPEDIDA EN PUERTO TEJADA-CAUCA
SUPERVISOR	AMAPARO LOZANO
CEDULA	31.528.531 JAMUNDI VALLE DEL CAUCA
TELEFONO-EMAIL	8280820-PLANEACION@PUERTOTEJADA-CAUCA.GOV.CO
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIERO TECNICOS Y JURIDICOS EN SECTORES DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA, A TRAVES DE LA FIGURA ASOCIATIVA DE AUTOCONSTRUCCION, FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y COORDINACION TECNICA"
VALOR	**TRESCIENTOS DEIZ MILONES,CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CEINTICINCO PESOS ($310.176.725) M/CTE** DE LOS CUALES EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA-CAUCA APORTA **LA SUMA DE DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($ 276.932.783) M/CTE** Y LA ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DE PUERTO TEJADA CAUCA LA SUMA DE **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($28.385.456)** EN

	APORTES MANO DE OBRA CALIFICADA COMUNIDAD Y **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($4.858.485)** EN (EQUIPOS,MATERIALES E INSUMOS DE O CONSTRUCCION.
PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA INICIO	NOVIEMBRE 27 DE 2025
SUSPENSION 1	29 DE DICIEMBRE DE 2025
REINICIO N° 1	26 DE ENERO DE 2026
PRORROGA N° 1	24 DE ENERO DE 2026 HASTA EL 26 DE ABRIL DE 2026
SUSPENSION N° 2	7 DE ABRIL DE 2026
PRORROGA 1 A LA SUSPENSION 2	30 DE JUNIO DE 2026
FECHA DEL PRESENTE INFORME	28 DE SEPTIEMBRE DE 2026

En Puerto Tejada, Cauca, a los **veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026)**, se reunieron **LUZ ADIELA SALAZAR GÓMEZ**, en calidad de Alcaldesa Municipal; **AMPARO LOZANO CAYAPU**, Secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio de Puerto Tejada – Cauca, en calidad de Supervisora; y el señor **CARLOS ARTURO LASSO VÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.550.857** expedida en Puerto Tejada – Cauca, en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA – ASJUNTAS**, identificada con NIT No. **901.082.742-6**, en calidad de aliado, con el fin de suscribir la presente **ACTA DE PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 2 DEL CONVENIO SOLIDARIO No. CS-003-2025**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, entre el Municipio de Puerto Tejada y la **ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA,** representada legalmente por el señor **CARLOS ARTURO LASSO VÁSQUEZ**, se suscribió el **Convenio Solidario No. CS-003-2025**, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS PARA SOLUCIONES DE TRANSITABILIDAD EN SECTORES DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA, A TRAVÉS DE LA FIGURA ASOCIATIVA DE AUTOCONSTRUCCIÓN, FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y COORDINACIÓN TÉCNICA"**, por valor de **TRESCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL**

SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($310.176.725) M/CTE., con plazo de ejecución inicial hasta el 31 de diciembre de 2025.

2. Que las partes suscribieron el **Acta de Inicio el día 27 de noviembre de 2025**, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución.

3. Que el día **26 de diciembre de 2025**, el contratista solicitó la suspensión del Convenio Solidario No. CS-003-2025, motivado en la grave alteración del orden público presentada en el Municipio de Puerto Tejada, situación que generó riesgos reales e inminentes para la vida, integridad y seguridad de los miembros de las comunidades participantes, líderes comunales, personal técnico y demás actores vinculados a la ejecución del convenio.

4. Que el día **29 de diciembre de 2025** se suscribió el **Acta de Suspensión No. 1 del Convenio Solidario No. CS-003-2025**, por los motivos expuestos en dicha acta.

5. Que el día **26 de enero de 2026** se produjo el reinicio del convenio, previas las consideraciones consignadas en el acta correspondiente.

6. Que el día **26 de enero de 2026** se prorrogó el convenio por un término de **tres (3) meses**, hasta el **26 de abril de 2026**, de conformidad con las consideraciones consignadas en el acta respectiva.

7. Que el día **24 de marzo de 2026**, el contratista solicitó la suspensión del Convenio Solidario No. CS-003-2025, argumentando la persistencia de circunstancias relacionadas con la alteración del orden público y las condiciones de seguridad, derivadas de la acción de grupos y bandas criminales que delinquen en el territorio. Asimismo, manifestó que se habían presentado hechos de hurto de insumos y equipos utilizados para el desarrollo de las actividades constructivas, situación que generó afectaciones económicas e incidió directamente en la ejecución de los trabajos.

8. Que, como consecuencia de las circunstancias anteriormente expuestas, se estableció la **Suspensión No. 2**, cuya ejecución ha permanecido suspendida debido a la persistencia de las condiciones externas que afectan el desarrollo normal de las actividades objeto del convenio.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN No. 2

Que, efectuado el seguimiento al estado actual de las circunstancias que dieron origen a la **Suspensión No. 2**, se evidencia que, a la fecha, **persisten situaciones externas, sobrevinientes y ajenas al normal desarrollo de las obligaciones convencionales**, las cuales continúan afectando las condiciones técnicas, operativas y logísticas necesarias

para reanudar de manera continua, segura y eficiente la ejecución de las actividades previstas en el convenio.

1. Que continúan presentándose **condiciones extraordinarias de seguridad en los sectores de intervención**, asociadas a hechos de inseguridad y a la actuación de terceros ajenos a las partes, circunstancias que afectan las condiciones mínimas requeridas para la permanencia continua y segura de las cuadrillas de autoconstrucción, del personal técnico y de los demás actores vinculados a las actividades de campo.
2. Que, desde el punto de vista técnico y operativo, la ejecución de actividades constructivas bajo escenarios de riesgo externo puede generar interrupciones imprevistas, limitar la permanencia de las cuadrillas en los frentes de trabajo y afectar la continuidad de los procesos constructivos. En consecuencia, no resulta técnicamente aconsejable disponer el reinicio mientras no se cuente con condiciones suficientemente estables que permitan desarrollar los trabajos de manera continua y ordenada.
3. Que persisten las afectaciones externas relacionadas con la **pérdida y sustracción de materiales, insumos y herramientas** destinados a la ejecución del convenio, circunstancias atribuibles a hechos de terceros y ajenas al normal desarrollo del mismo, las cuales han afectado la disponibilidad operativa de algunos elementos requeridos para garantizar la continuidad y adecuada secuencia de las actividades constructivas.
4. Que las actividades objeto del convenio requieren desarrollarse bajo condiciones que permitan mantener una adecuada secuencia técnica, continuidad operativa y disponibilidad de los recursos necesarios en cada frente de intervención, condiciones que actualmente se encuentran afectadas por las restricciones externas de seguridad, movilidad y logística.
5. Que las circunstancias anteriormente descritas corresponden a situaciones externas y sobrevinientes que continúan afectando temporalmente las condiciones necesarias para garantizar una ejecución segura, continua, técnicamente adecuada y eficiente del objeto del convenio, por lo cual el reinicio inmediato podría generar nuevas interrupciones y afectar la adecuada secuencia de los procesos constructivos.
6. Que, en consecuencia, desde el punto de vista técnico, resulta necesario mantener temporalmente suspendida la ejecución del convenio hasta que las condiciones externas que afectan los frentes de trabajo permitan un reinicio con condiciones suficientes para garantizar la continuidad efectiva de las actividades.

JUSTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

1. Que, desde el punto de vista administrativo, la prórroga de la suspensión se justifica en la necesidad de preservar la correcta ejecución del convenio, proteger los recursos destinados al objeto convencional y evitar el reinicio de actividades mientras

persistan circunstancias externas que puedan generar nuevas interrupciones o afectar la continuidad técnica de los trabajos.

2. Que la medida tiene carácter temporal y busca que la reanudación de las actividades se produzca cuando las condiciones externas permitan desarrollar los trabajos con continuidad, eficiencia y adecuada utilización de los recursos disponibles.
3. Que el régimen contractual aplicable reconoce que la suspensión de la ejecución contractual procede, de común acuerdo entre las partes, cuando circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impiden temporalmente el cumplimiento de las obligaciones contractuales, debiendo establecerse un término o condición para la suspensión de acuerdo con criterios de razonabilidad y proporcionalidad.
4. Que las partes, en ejercicio de la voluntad contractual y atendiendo a las circunstancias externas anteriormente descritas, consideran necesario prorrogar la **Suspensión No. 2 del Convenio Solidario No. CS-003-2025**, por un término adicional, con el propósito de permitir que las condiciones que afectan la ejecución puedan ser verificadas y superadas antes de proceder con el reinicio de las actividades.

En mérito de lo anteriormente expuesto, las partes

ACUERDAN

PRIMERO. – PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN: Prorrogar la **Suspensión No. 2 del Convenio Solidario No. CS-003-2025**, por los hechos y circunstancias expuestos en la parte motiva de la presente acta, **desde el treinta (30) de septiembre de 2026 hasta el veintiséis (26) de diciembre de 2026**.

SEGUNDO. – FECHA DE REINICIO: Establecer como fecha prevista para el reinicio de las actividades objeto del Convenio Solidario No. CS-003-2025 que se realizara una vez sean superadas las circunstancias externas que dieron origen a la suspensión no 2, lo cual será será verificado conjuntamente por el supervisor y contratistas, suscribiéndose para cual efecto el acta de reinició correspondiente.

TERCERO. – AUSENCIA DE SOBRECOSTOS: El Contratista manifiesta que la presente prórroga de la Suspensión No. 2 **no generará sobrecostos para el Municipio de Puerto Tejada**.

CUARTO. – RECURSOS DE PERSONAL Y EQUIPOS: Durante el período que dure la suspensión, el Contratista podrá disponer libremente de los recursos de personal y de los equipos asignados al convenio, de conformidad con las necesidades derivadas de la suspensión.

QUINTO. – GARANTÍAS: El Contratista se compromete a mantener vigentes las garantías exigidas para el Convenio Solidario No. CS-003-2025 y a prorrogarlas por el tiempo que dure la suspensión, para lo cual deberá informar lo correspondiente a la compañía aseguradora y allegar dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes el respectivo anexo modificatorio de la garantía única de cumplimiento para su revisión y aprobación.

SEXTO. – VIGENCIA DE LAS DEMÁS CONDICIONES: Los demás términos, condiciones, obligaciones y estipulaciones del **Convenio Solidario No. CS-003-2025** que no hayan sido modificados expresamente mediante la presente acta continuarán vigentes y producirán plenos efectos.

SEPTIMO: El presente documento se firma en Puerto Tejada, Cauca, a los **veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2026**.

Amparo LozanoC
AMPARO LOZANO CAYAPU
secretaria de Planeación e
Infraestructura

CARLOS ARTURO LASSO VAZQUEZ
REP.LEGAL ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS
DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA

Luz Adiela Salazar G.
LUZ ADIELA SALAZAR GOMEZ
ALCALDESA MUNICIPAL

Elaboró: Amparo Lozano Cayapu, secretaria de Planeación e Infraestructura
Revisó: Dr. Rubén Darío Balanta, contratista asesor jurídico
Aprobó. Secretaría de planeación e infraestructura, amparo lozano cayapu
Original: Carpeta CS-003-2025.